



VOL: AÑO 10, NUMERO 29

FECHA: SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1995

TEMA: POBREZA, CONDICIONES DE VIDA Y POLITICAS SOCIALES

TITULO: **Políticas agrarias en la periferia ejidal de la ciudad de México**

AUTOR: *María Soledad Cruz Rodríguez* [\*]

SECCION: Artículos

## RESUMEN:

Este trabajo pretende analizar las políticas agrarias desde la perspectiva de su relación con el proceso urbano de la Ciudad de México. Se trata, justamente, de identificar la evolución histórica de la política agraria, sus determinaciones sociales y espaciales en el espacio urbano, las coincidencias con la política urbana, y de considerar sus efectos en un sector social minoritario pero fundamental en las transformaciones de esta urbe: los ejidatarios. Asimismo, se busca llamar la atención sobre el estudio de las condiciones de vida de los ejidatarios y su relación con una política social derivada de la confluencia de los procesos agrarios y urbanos.

## ABSTRACT:

Agrarian Policies for Ejidal Periphery of Mexico City

This work analyses the agrarian policies from the viewpoint of its relation with Mexico City's urban process. The idea is to identify the historical evolution of agrarian policy, its spatial and social determinations, its coincidences with urban policy, as well as considering its effects within a minoritarian, though fundamental social sector in the transformation of that city, to wit, the ejidatarios. Also, it is attempted to draw the attention on a study of the ejidatarios's life conditions and their relationship with a social policy derived from a confluence between urban and agrarian processes.

## TEXTO

La compleja problemática de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México ha estado determinada por la confluencia de dos procesos sociales distintos: el urbano y el agrario. Esto ha dado como resultado la existencia de una gran diversidad de actores sociales (que van desde fraccionadores, colonos, instituciones urbanas hasta pequeños propietarios rurales, ejidatarios y organismos agrarios) que han llamado la atención de los investigadores urbanos. En la mayoría de los casos los estudios en torno a la política social y las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad se han centrado en los sectores sociales de más bajos ingresos, como colonos, migrantes, desempleados, trabajadores asalariados, etc.; todos ellos estrechamente vinculados a los procesos urbanos.

Hasta ahora, el análisis de los actores sociales que se han conformado a partir del proceso agrario se ha abordado a partir de dos problemáticas: la de la propiedad y la de la

expansión territorial de la ciudad. A pesar de que estos agentes también son parte de la problemática urbana, y que en muchos casos forman parte del grueso de la población con menos recursos, poco se sabe sobre sus características y condiciones de vida. En este sentido este trabajo pretende llamar la atención sobre las especificidades de los ejidatarios en la urbe, así como señalar algunos elementos que podrían considerarse en un estudio que profundizara en sus condiciones de vida. Todo esto dentro de la consideración de la urbanización como una relación compleja entre el proceso agrario y el urbano; en donde las políticas agrarias inciden en las características del espacio citadino y en la condiciones de vida de los sectores "rurales" que aún existen en la gran ciudad.

El inicio del encuentro: el proceso agrario y el urbano

Una de las problemáticas más importantes en torno al suelo urbano y al agrario ha sido la referente a la propiedad. En torno a ésta se han establecido relaciones sociales que involucran a diferentes actores. Gran parte de las luchas sociales han tenido como punto medular la tenencia de la tierra. Los movimientos se han presentado tanto en la ciudad, en torno a la demanda de suelo urbano para los sectores populares, como en el campo, donde el movimiento campesino sigue refrendando su vieja solicitud de acceso a la tierra. Asimismo, el suelo ha sido objeto de diferentes políticas estatales que han orientado las características de la propiedad, la conformación de diversos agentes sociales, así como su comportamiento y sus formas de acceso al suelo.

Uno de los efectos de las políticas desarrolladas en torno a la tierra ha sido sin duda la creación de diversos tipos de tenencia. Las características de la propiedad urbana y de la agraria (en este caso nos referimos al ejido) son diferentes entre sí, y en el caso de la Ciudad de México, han llegado a coexistir y a representar problemas sociales derivados de sus especificidades. Algunos de ellos son la irregularidad de la tenencia de la tierra ejidal y el creciente cambio de usos del suelo anteriormente agrícola. Detrás de la propiedad urbana y de la agraria encontramos dos procesos sociales diferenciados, que se encontraron en algún momento en nuestra ciudad; esto marcó en gran parte las características del crecimiento urbano y definió a los actores protagonistas de la relación entre ambos procesos.

El encuentro entre el proceso urbano y el agrario se inició muy tempranamente en la Ciudad de México y se ubica en la segunda década de este siglo. [1] En esta época la urbe creció de manera importante. La revolución iniciada en 1910 originó movimientos de población de localidades rurales hacia las ciudades que ofrecían mayores condiciones de seguridad. Este fue el caso de la Ciudad de México, que se convirtió en el principal refugio de los emigrantes de provincia (Unikel, 1978). De 1900 a 1930, la urbe duplicó su población y la expansión de la mancha urbana significó tres veces más de la que existía al iniciar el siglo. En esta época la población de la ciudad representaba un poco más del 80% de la población del Distrito Federal. [2]

En la década de los veinte la Ciudad de México se expandió de manera importante. Los fraccionamientos privilegiados se ubicaron al poniente y al sur, mientras que en el norte y oriente se dio un crecimiento desordenado por la aparición de numerosos fraccionamientos que darían lugar a la formación de colonias proletarias. Esta zona concentraba industrias y talleres que atraían a numerosos contingentes de mano de obra provenientes de la crisis del campo.

En el espacio urbano se expresaban los intereses político-económicos de importantes grupos regionales; entre ellos se lograron infiltrar las peticiones de los sectores pauperizados de la ciudad. La vivienda se perfiló como la solicitud principal de la

población urbana y si bien ésta no logró ubicarse como prioritaria, sí se articuló coyunturalmente en los programas de los diferentes dirigentes participantes en la lucha.

El porfirismo heredó a los primeros gobiernos posrevolucionarios condiciones deplorables en relación con la vivienda. En general, las casas-habitación enfrentaban serios problemas sanitarios; no existían retretes, se compartían los cuartos con animales domésticos y los desechos eran arrojados al patio o en el mejor de los casos, a la vía pública. Esta situación unida al incremento demográfico y al crecimiento urbano determinó una creciente demanda de vivienda. El problema de la vivienda fue tan importante que los presidentes Obregón y Calles tuvieron que conformar políticas para su solución. [3]

Las primeras políticas de vivienda tuvieron dos vertientes. La primera, se orientó a la formación de un programa de construcción de casas para los trabajadores a partir de la creación de cooperativas (art. 123, fracción XXX). Los trabajadores se podían organizar en cooperativas y obtener del gobierno donaciones de terrenos o préstamos para la compra de lotes.

La segunda consistió en impulsar la construcción de vivienda a través de la exención de impuestos como el predial, agua, licencias de construcción, etcétera (Diario Oficial del 9 de julio de 1921). Las fraccionadoras tuvieron a su cargo la edificación de las nuevas colonias. Ellas aprovecharon las ventajas de la política del gobierno; se ofrecía en venta el lote, mas no la construcción de vivienda ni los servicios urbanos necesarios.

Las iniciativas del gobierno en torno a la vivienda tuvieron como efectos la creación de numerosas colonias sin servicios y la aparición de organizaciones de colonos (como las Juntas de Mejoras), que convirtieron al Ayuntamiento en interlocutor para solicitar la introducción de los servicios. [4] La demanda de suelo urbano fue muy importante en los años veinte. El crecimiento de la Ciudad de México ya desbordaba los límites de la Municipalidad de México y los Ayuntamientos aledaños mostraban la creciente formación de colonias urbanas. En el escenario aparecieron los trabajadores y colonos como agentes sociales importantes que requerían suelo para vivienda, así como los servicios urbanos necesarios.

Paralelamente a este intenso proceso de urbanización, en el Distrito Federal se llevaba a cabo el reparto agrario. En los alrededores de la Ciudad de México todavía prevalecían actividades agrícolas importantes basadas en el trabajo de la tierra y en la explotación de chinampas y de árboles de todo tipo. Los bosques y manantiales que se localizaban en la zona sur del Distrito contribuían a la bonanza de la agricultura y de la industria (sobre todo de aquélla que requería de fuerza motriz hidráulica, como las fábricas textiles).

La estructura económico social de esta parte del Distrito Federal estaba caracterizada por la presencia de haciendas, fábricas y pueblos. Los sectores sociales eran heterogéneos; se presentaban en ellos desde el gran propietario territorial hasta peones, campesinos y obreros. El movimiento revolucionario alcanzó esta zona, y de manera muy temprana se sintieron sus efectos a través de la transformación de la organización social heredada del porfirismo. En efecto, el movimiento campesino y la lucha por la tierra fomentada por el zapatismo marcó la historia agraria de las municipalidades del Distrito Federal.

El reparto a agrario, a diferencia del resto del país, se llevó a cabo intensamente durante la década de los veinte. De 1920 a 1929 se crearon 53 ejidos y se distribuyeron aproximadamente el 60% del total de hectáreas ejidales que existieron en el Distrito Federal. De 1920 a 1935 se crearon 60 ejidos; la superficie de ellos representaba el 74% con respecto al total de hectáreas ejidales que existieron en el Distrito. En total, en esta entidad existieron 81 ejidos y 29,041.82 has. ejidales (Cruz, 1982). [5]

Para 1935, los efectos de la política agraria ya eran evidentes, y se orientaban a la transformación de la propiedad territorial y a la aparición de nuevos agentes sociales. Con la creación de la propiedad ejidal y la afectación de las grandes haciendas se impulsó la formación de numerosos pequeños propietarios. Estos, ante la creciente demanda de suelo para usos urbanos y la baja rentabilidad para mantener su propiedad con actividades agrícolas, prefirieron vender o vincularse a actividades urbanas (Connolly, 1982; Montañó, 1984 y Cruz, 1994).

Por otra parte, las leyes agrarias crearon un nuevo grupo social: los ejidatarios. La conformación de este grupo fue de origen muy diverso y coincidía con las características que prevalecían al iniciar el siglo XX. En este grupo se encontraban campesinos, artesanos, comerciantes y obreros; el único elemento que tenían en común era la dotación de tierra ejidal. Ante las condiciones sociopolíticas de la época, que favorecían la fácil dotación de tierra, [6] la mala calidad de la misma y la mínima extensión de la parcela (que oscilaba entre 1 y 4 has.) no importaban tanto si se favorecía el patrimonio familiar o el del pueblo solicitante.

La expansión de la Ciudad de México y la aplicación precoz del reparto agrario fueron procesos paralelos y encontrados en los años veinte y en la década de los treinta. El desarrollo de ambos determinó la aparición en la escena urbana de nuevos grupos sociales: los ejidatarios, los colonos y los fraccionadores. El intenso proceso de urbanización generó una fuerte demanda de suelo para vivienda u otros usos urbanos, de aquí que muchos pequeños propietarios vendieran sus tierras para estos fines. Muchas haciendas se dividieron y vendieron a compañías fraccionadoras para la creación de colonias urbanas. No fueron raros los casos en que un mismo predio agrícola estuviera a punto de ser afectado para la dotación ejidal y, al mismo tiempo, compañías fraccionadoras tuvieran interés en comprarlo.

El crecimiento urbano (con sus políticas de vivienda) y el proceso agrario (con una política definida en torno a la dotación de ejidos) se enfrentaron tempranamente, y el encuentro marcó las características del desarrollo posterior de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. La evolución del encuentro entre el proceso agrario y el urbano marcó profundamente las características físicas y sociales del proceso de urbanización de la Ciudad de México. Aunque ambos procesos tuvieron determinaciones sociales diferenciadas, también existieron puntos en común. Los elementos coincidentes en ambos procesos fueron la conformación de agentes sociales en torno a la propiedad de la tierra y la urbanización del suelo.

Con respecto al primer punto es importante destacar la siguiente observación. Del análisis histórico de ambos procesos se puede notar que los actores sociales característicos del agro y de la ciudad se conformaron paralelamente en torno a la demanda del suelo. El movimiento campesino permitió que la población agraria del Distrito Federal tuviera acceso a la tierra a partir de la dotación ejidal. Los ejidatarios surgieron como sujetos jurídicos amparados por una ley agraria y con derechos legales claros sobre la propiedad de sus tierras.

No sucedió lo mismo en el caso de los colonos. La revolución no marcó una ruptura en las líneas generales de la urbanización de la ciudad en las primeras décadas de este siglo. Las organizaciones de los demandantes de vivienda (como las del movimiento inquilinario de la década de los veinte) no impactaron una política urbana que favoreciera a los sectores populares. Los colonos lograron su acceso al suelo a través de mecanismos que no aseguraban la propiedad de sus lotes. En la mayoría de los casos, los lotes eran vendidos ilegalmente y además carecían de los servicios más elementales. A diferencia

de los ejidatarios, los colonos no contaron con un marco legal a partir del cual pudieran defender sus derechos sobre el suelo urbano.

En lo que respecta a la urbanización del suelo, ella también está presente en el proceso agrario y su análisis amerita un desarrollo más amplio en el siguiente parágrafo.

La urbanización: punto coincidente entre la política urbana y la agraria

El creciente proceso de urbanización que se generó una vez terminado el reparto agrario fue impulsado por una política estatal que se inclinaba a privilegiar el proceso de industrialización y la expansión urbana. En la Ciudad de México, se estructuraron políticas para favorecer la creación de colonias. Las reglamentaciones urbanas favorecieron en gran medida la formación de fraccionamientos medios y residenciales, pero desatendieron la fundación de colonias para los sectores sociales de bajos recursos. Esta situación implicó la proliferación de asentamientos humanos que no cumplían con las formalidades y requisitos de la legislación urbana.

Por otra parte, desde 1942 las leyes agrarias reconocían el proceso de urbanización como un elemento necesario para el bienestar de las familias de los ejidatarios. En este sentido, se crearon las zonas de urbanización ejidal con una regulación que claramente favorecía a los ejidatarios y que admitía a otros agentes sociales siempre y cuando estuvieran dentro del marco legal agrario.

La coincidencia de las características de la urbanización de ambos procesos se perfiló como un elemento fundamental en la Ciudad de México. Es en la urbanización del suelo donde se confrontan las coincidencias y diferencias del proceso urbano y el agrario. En este encuentro la regulación legal del suelo ejidal y las políticas agrarias imponen determinaciones específicas al proceso urbano y a las formas de ocupación del suelo rural en las zonas aledañas a la urbe. De aquí la importancia de analizar brevemente las características de la urbanización ejidal en el contexto de la expansión de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

A partir de 1940 (año en el que prácticamente termina la reforma agraria en el D.F.), se inició con firmeza una política económica basada en el desarrollo industrial. Se frenó el reparto agrario y se dio apoyo al sector más dinámico del campo. Esto con el objeto de producir un excedente agrícola que permitiera ofrecer materias primas a bajos costos, así como mano de obra barata para estimular la industrialización. La inversión estatal se dirigió fundamentalmente a subsidiar a la industria a través de la construcción de infraestructura y la inversión en industrias estratégicas (como acero, petróleo, electricidad) y de bienes intermedios. Además, se estructuró una política que alentara al capital por medio de estímulos fiscales, aranceles, control de importaciones, restricciones salariales, etc. Estas características predominaron hasta la década de los sesenta.

El proyecto económico incidió de manera definitiva en la ciudad. El primero y más importante de sus efectos fue la generación de un acelerado proceso de urbanización. Éste se reflejó en el crecimiento físico de la ciudad y en la necesidad de nuevos espacios dedicados para la producción, el consumo y la vivienda, fenómeno que incrementó la tendencia hacia los cambios en el uso del suelo.

El creciente proceso de urbanización de la Ciudad de México pronto absorbió tierras de propiedad privada, para seguir después con la invasión de tierras de origen ejidal y comunal. [7] El ejido, desde 1940, ha sufrido un proceso de incorporación al suelo urbano que continúa hasta la fecha. Para 1975 se calcula que cerca de la mitad (44%) del total de la superficie ejidal ya se encontraba urbanizada. [8]

Es importante mencionar que la incorporación de tierras ejidales a la mancha urbana se ha dado a partir de mecanismos impuestos por las características legales de la tenencia ejidal. Recordemos que la propiedad ejidal y comunal en la Ley Federal de Reforma Agraria es considerada como inalienable, inembargable e imprescriptible. Estas especificidades limitan el libre intercambio mercantil del suelo; de aquí que se utilizaran tanto instrumentos legales como formas ilegales para la desincorporación de la tierra del régimen ejidal.

En la urbanización de tierras ejidales se han utilizado diversos mecanismos como la expropiación, la permuta y la formación de colonias populares. La expropiación por utilidad pública ha sido el instrumento fundamental a través del cual el Estado ha intervenido directamente en el uso y destino del suelo ejidal. Ella sólo se puede dar por resolución presidencial y sus criterios generalmente coinciden con la política sexenal del presidente en turno. Este recurso ha sido ampliamente utilizado desde 1940 en los ejidos y con él se ha logrado obtener suelo urbano para la construcción de infraestructura, de centros educativos, de equipamiento público, de reservas territoriales para los programas habitacionales de las instituciones estatales, etcétera.

Las expropiaciones han tenido un peso muy significativo en el cambio del uso del suelo de los ejidos y comunidades. Schteingarth (1989: 48-51) calcula que en el periodo que va de 1935 a 1975, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México fueron expropiadas 14, 130 hectáreas ejidales. Cerca del 60% de esta superficie se localizaba en delegaciones del Distrito Federal, fundamentalmente en Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Coyoacán, Azcapotzalco y Tlalpan. En esta etapa, las expropiaciones representaron el 43% del total de la superficie ejidal urbanizada hasta 1975. Durante los últimos años, la expropiación no sólo se ha utilizado para obras de infraestructura y servicios; más bien se ha empleado de manera importante para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en colonias populares (esto a través de la creación de centros de población).

La permuta fue otro de los instrumentos utilizados para liberar a las tierras ejidales de las modalidades de la legislación agraria. Ella consistía en permutar terrenos dotados a los ejidatarios por otros de características similares en la misma zona o en otra entidad. Así, los ejidatarios no perdían sus derechos sobre la tierra, que se transferían a otras tierras que anteriormente habían sido propiedad privada. Al igual que la expropiación, la permuta tenía que darse por resolución presidencial. Esta forma de cambiar la localización de las tierras ejidales desapareció de la legislación agraria para el Distrito Federal, desde la década de los cincuenta.

La utilización de la permuta hizo posible que importantes extensiones de tierras ejidales pasaran a manos de particulares, quienes rápidamente las urbanizaron durante las décadas de los cincuenta y los sesenta. En ellas se construyeron fraccionamientos residenciales en las delegaciones de Tlalpan y Gustavo A. Madero. La superficie ejidal permutada en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México representó el 14% del total de hectáreas ejidales urbanizadas en el periodo 1935-1975 (Schteingarth, 1989: 51).

La rápida expansión urbana de la Ciudad de México desde 1960 y la limitada acción de programas habitacionales dirigidos a los sectores populares han determinado un incremento importante de la formación de colonias populares. Se calcula que actualmente no menos del 50% de la vivienda urbana se encuentra en este tipo de asentamientos. Gran parte de esta "urbanización popular" se está llevando a cabo en tierras ejidales.

Desde la perspectiva de la expansión de la urbanización popular en los ejidos, las formas de acceso al suelo en este tipo de tenencia han sido la invasión de organizaciones de

colonos y la venta de lotes por parte del comisariado ejidal, y en menor medida de los ejidatarios a los colonos. En este proceso se enfrentan dos actores que tienen su origen en los dos procesos sociales que nos ocupan: los colonos y los ejidatarios. Ambos se relacionan en términos diferenciados y con franca desventaja para los primeros.

Como ya se dijo anteriormente, en la legislación urbana existente no se encuentra un orden jurídico para regular la formación de colonias populares. Esto ha dado lugar a la existencia de asentamientos humanos que se encuentran fuera de la normatividad existente y que en general están poblados por sectores sociales de escasos recursos (como podrá observar el lector, esto no es una novedad, más bien es la continuidad de una tendencia histórica iniciada en los años veinte).

Como consecuencia de lo anterior, en el proceso de formación de una colonia popular en un ejido se enfrentan por un parte los colonos, sin una legislación que reconozca sus derechos a la producción de su espacio urbano, y por otra los ejidatarios, con un marco legal claro y con organizaciones campesinas y dependencias gubernamentales encargadas de los asuntos agrarios. De esta manera, aun cuando la práctica de la venta de tierras ejidales se encontraba prohibida en la Ley de Reforma Agraria, esta misma legislación permitía la defensa de los ejidatarios como propietarios de las tierras.

El marco jurídico del ejido ha determinado en gran medida el proceso de urbanización de una colonia popular. La dimensión jurídica ha incidido en las relaciones sociales que se establecen en las colonias. Una de las consecuencias más evidentes de lo anterior es el control que tienen los ejidatarios y el comisariado ejidal sobre el proceso de urbanización de una colonia. Para los colonos resulta claro que los ejidatarios son los dueños de la tierra y que ellos se encargan de fraccionar y vender los solares, pero no de introducir los servicios urbanos necesarios. Por otro lado, la formación de colonias populares en tierras ejidales ha quedado fuera de la legislación urbana (Azuela, 1989).

En este sentido, las políticas de regularización llevadas a efecto por el Estado desde la década de los setenta han tenido como objeto fundamental la incorporación formal del suelo ocupado por asentamientos irregulares al régimen de propiedad urbano. No se trata de otra cosa más que del paso de la propiedad ejidal (delimitada por su carácter inalienable, inembargable e imprescriptible dentro de la ley agraria) a la propiedad privada, la cual permite el libre intercambio mercantil del suelo y su sujeción a los reglamentos urbanos existentes.

Este proceso se ha conocido como la "regularización de la tenencia del suelo" y se ha llevado a cabo utilizando la expropiación (como la única forma de desincorporar las tierras del régimen ejidal) de tierras a los ejidatarios, para posteriormente venderlas a los colonos en otro régimen de propiedad. Para esta tarea se creó la CORETT (Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra) en 1973, que es como la institución federal encargada de solucionar los problemas de propiedad de los ejidos. La CORETT trabaja en función de la política agraria, lo que permite que los ejidatarios puedan negociar con ella mayores ventajas en las indemnizaciones. Además, la participación de la burocracia agraria en este organismo le permite tener intereses económicos en la urbanización de los ejidos. Así, en muchas ocasiones se expropiaban terrenos poco urbanizados, lo que hace posible controlar el futuro poblamiento de la zona. De esta manera, este organismo de regularización de la tierra también se ha comportado como un sujeto promotor del cambio de suelo rural a suelo urbano. [9]

La regularización ha sido durante la última década una política estatal que no sólo denota la tolerancia y el reconocimiento, por parte del Estado, de las colonias populares, sino que también estimula el fraccionamiento ilegal del ejido. Al iniciar la división y venta de los

ejidos, los ejidatarios pueden tener la certeza del reconocimiento y legalización posterior de las ventas realizadas. Asimismo, esta política ha alentado la formación de colonias populares en tierras ejidales.

Como se puede observar, en la lógica del crecimiento urbano las limitantes impuestas por la tenencia ejidal a la incorporación a usos urbanos se han salvado a través de mecanismos legales como la expropiación, la permuta y la regularización de colonias populares. Sin embargo, la misma ley agraria contempla criterios para la urbanización, lo que ha permitido también una creciente urbanización de la tierra ejidal.

La creación de la "zona urbana ejidal" ha sido uno de los instrumentos más importantes de los ejidatarios para crear asentamientos irregulares y disfrazar la legitimidad de los mismos. Esta figura se contemplaba en la Ley Federal de Reforma Agraria (Cap. III), que tuvo vigencia hasta 1991, y tenía como objeto la constitución de zonas de urbanización ejidal en los ejidos que carecieran de fondo legal. El establecimiento de las "zonas urbanas" buscaba responder a las necesidades de los campesinos, y no de los pueblos o ciudades cercanas a los ejidos.

En las zonas urbanas no sólo los ejidatarios tenían derecho a un solar urbano, sino que también se permitía el asentamiento de "avecindados", quienes se consideraban personas "útiles a la comunidad", aunque no fueran miembros del núcleo ejidal. Los avecindados podían comprar o arrendar los solares urbanos excedentes, siempre con la aprobación de la Asamblea Ejidal, y obtener el dominio pleno sobre ellos cuando los hubieran ocupado por lo menos durante cuatro años.

Bajo la apariencia de zonas urbanas ejidales se formaron muchas colonias populares. Por una parte los ejidatarios, y fundamentalmente el comisariado ejidal, apoyados por una resolución segregatoria, vendían lotes para usos urbanos bajo el pretexto de la creación de una zona urbana. Una evidencia importante que mostraba que no se trataba de tal zona de urbanización, sino de una colonia popular, era la asignación de lotes a un número mucho mayor de avecindados que de ejidatarios. Por otro lado, se formaron colonias populares en ejidos con el argumento de que se solicitaría la formación de una zona urbana ejidal. En este sentido esta figura legal dentro del ejido también se esgrimía como una forma de regularizar el asentamiento de población (Varley, 1985: 78).

Las políticas agrarias hasta la década de los ochenta y el sector ejidal

Hasta aquí se ha abordado el proceso agrario dentro del marco de la intensa expansión urbana de la Ciudad de México. Ahora se revisará de manera breve el proceso agrario desde la lógica interna de las políticas agrarias. En general, a partir de 1940 las autoridades oficiales del sector agrario mantuvieron una política de apoyo al sector más moderno del campo (dirigida fundamentalmente a los grandes y medianos productores privados). La política gubernamental estimuló preferentemente las zonas de agricultura comercial que proveían de insumos y divisas para apoyar a la industria y dejó a la economía campesina el papel de abastecedora de mano de obra barata y de alimentos para su propia población.

Durante los pasados cincuenta años se han creado legislaciones y programas tendientes a proporcionar a los productores financiamiento, infraestructura y apoyo técnico para la modernización del cultivo. Como ejemplo de esto, podemos citar a la Ley de Crédito Agrícola (1955), la Ley de Fomento Agropecuario (1980), el Programa de Inversiones Públicas para el Desarrollo Rural (PIDER, creado entre 1973 y 1976) y al Sistema Alimentario Mexicano (SAM).



A pesar de que también se han creado instituciones oficiales para el apoyo del sector ejidal y para los pequeños propietarios (como la CONASUPO, el Fondo de Fomento Ejidal -FONAFE- o los programas de regularización de la tenencia de la tierra), sus acciones no han logrado impulsar el desarrollo de estos sectores. En lo que se refiere al sector ejidal, no ha existido un proyecto de desarrollo que convierta al ejido en una unidad eficiente y productiva. En este sentido, la reforma agraria se ha limitado al reparto "populista" de la tierra sin llevar a cabo un programa que impulse el desarrollo económico del ejido. La falta de apoyo económico a los ejidos, como un elemento crónico en las gestiones presidenciales posteriores a Cárdenas, ha dado como resultado un sector social que no se ha caracterizado por su eficiencia productiva, y que se ha convertido en un espacio de subsistencia para las familias campesinas más pobres (Mackinlay, 1991: 156-157).

El desarrollo del ejido hasta la década de los ochenta muestra una gran distancia con respecto a las líneas de la política agraria oficial y la misma legislación que rige al sector ejidal. Por una parte, la administración de la economía ejidal no siempre se ha regido por las líneas de la política agraria estatal. Ella se ha efectuado por medio de un "cacicazgo agrario" ejercido principalmente a través de las autoridades ejidales, quienes fundamentadas en las facultades que les otorga la ley de Reforma Agraria, tienen el suficiente poder para ejercer el control económico de la comunidad. Así, este papel económico de la Asamblea y el Comisariado ejidal ha fomentado la aparcería, el rentismo privado de las tierras y la venta de tierras para usos no agrícolas. Todos estos mecanismos enfrentaron contradictoriamente el marco jurídico oficial que delimitaba a los ejidos como inalienables, inembargables e imprescriptibles (Gordillo, 1992).

La aparcería y el arrendamiento de las tierras ejidales son fenómenos que se han presentado desde hace muchos años en el campo. En el fondo de ellos encontramos el alquiler del trabajo de los ejidatarios a empresas agrícolas, la emigración para emplearse en actividades marginales en los centros urbanos y el acceso del capital privado para la utilización de las tierras ejidales. Estas evidencias muestran la situación real del ejidatario, quien tiene que dedicarse a otro tipo de actividades que no necesariamente incluyen el trabajo de su parcela (Carton de Grammont, 1992).

Los efectos generales de la política agraria dirigida al sector ejidal han sido el arrendamiento de parcelas, el desaliento de la actividad agrícola, el desarrollo y mantenimiento de la producción de autoconsumo, una fuerte presión demográfica sobre la tierra, bajos niveles en las condiciones de vida de las familias de los ejidatarios y, en los ejidos ubicados en las cercanías de las grandes y medianas ciudades, una fuerte tendencia al cambio de usos del suelo. En este contexto, no es difícil de entender la situación del sector ejidal en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Como ya se expuso anteriormente, la creciente urbanización de nuestra ciudad ha incorporado a su espacio una gran parte del territorio original de ejidos y comunidades agrarias. Originalmente, el D.F. tenía un 70% de su superficie conformada por tierras ejidales y comunales. [10] El crecimiento urbano de la Ciudad de México ha determinado un ritmo intenso en la urbanización de este tipo de tenencia.

Según estimaciones del INEGI dadas a conocer públicamente en los medios de comunicación durante los últimos meses de 1994, actualmente en el Distrito Federal existen 43 ejidos y comunidades, 33,374 ejidatarios y comuneros y 59,057 has. de superficie ejidal y comunal. En la mitad de las 16 delegaciones ha desaparecido el ejido y sólo se mantiene en Milpa Alta, Tláhuac, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Alvaro Obregón, Xochimilco y Gustavo A. Madero. Del total de ejidatarios y comuneros, el 50% habita en la delegación Milpa Alta, el 12% en Tláhuac, el 11% en Magdalena Contreras y el 27% restante se distribuye en el resto de las delegaciones mencionadas.

Del total de hectáreas ejidales, el 56% son áreas boscosas, el 23% son superficie de labor, 14% corresponde a pastos naturales y el 7% restante está dedicado a otros usos. Del total de la superficie boscosa, el 78% se concentra en las delegaciones de Milpa Alta y Tlalpan. En los ejidos que aún existen, el 93% dedica sus tierras principalmente a la agricultura.

La política agraria y el intenso proceso de urbanización ha determinado la ocupación para usos urbanos del 50% de la superficie ejidal y comunal; la otra mitad aún sobrevive. Los ejidos que todavía existen se encuentran localizados fundamentalmente en las delegaciones del Sur del Distrito Federal y forman parte de la periferia urbana de la Ciudad de México. En los municipios conurbados, la tierra ejidal tiene una presencia importante y el desbordamiento de la ciudad sobre el Estado de México ha implicado también una marcada ocupación de los ejidos para usos urbanos. Sin embargo, la superficie ejidal que se conserva en estos municipios varía de un 13 hasta un 76%, según las especificidades de cada caso (Cruz, 1995).

Las zonas ejidales que sobreviven conforman gran parte de la periferia urbana y su futuro es incierto. Por un lado, los poblados más cercanos a la mancha urbana se enfrentan a una fuerte presión para urbanizar los terrenos. En esto influye la demanda de vivienda para la población de escasos recursos, la baja rentabilidad del trabajo agrícola en zonas que evidentemente y pronto serán invadidas por la ciudad, la vinculación de los ejidatarios a actividades secundarias o terciarias y la expectativa de obtener ingresos superiores a la producción agrícola por la venta de las tierras. De esta manera, los antes campesinos rurales comienzan a interesarse en su parcela como un negocio inmobiliario del que pueden obtener beneficios ya sea por la venta directa o por la cesión de derechos a un fraccionador.

Por otra parte, en las zonas periféricas más alejadas de la ciudad aún existen poblados rurales con una importante actividad agrícola. Estos ejidos no están incorporados plenamente a la mancha urbana y gran parte de las actividades de los ejidatarios vinculadas con la urbe han permitido mantener productivamente las tierras ejidales. Se trata fundamentalmente de zonas de "transición" donde la relación campo-ciudad ha hecho posible en gran medida la persistencia de los sectores rurales, pero que ante el intenso crecimiento urbano se encuentran con más dificultades para seguir subsistiendo.

El cambio de rumbo de la política agraria: la modernización del agro y el sector ejidal

El gobierno salinista inició una crítica importante a las políticas agrarias tradicionales con el objeto de plantear nuevos criterios con respecto al papel de la intervención del Estado en el agro y crear mecanismos que estimularan la modernización de los diferentes sectores agrarios. Se reconoce que las determinantes de la economía agrícola ya no se relacionan con el apoyo directo a la industrialización. La década de los noventa inicia una etapa en la que México se inserta en una economía mundial que se caracteriza por un acelerado cambio tecnológico y por un aumento en los niveles de competencia internacional. De esta manera la política de sustitución de importaciones no responde a las necesidades del proceso de globalización de la economía mundial, por lo que es necesario reorientar la política agraria para favorecer la vinculación con los mercados internacionales.

En este contexto se redefinen los objetivos de la política agraria. Las nuevas metas se identifican con el fomento a la inversión y la canalización de recursos al campo. Para ello el gobierno retira su intervención de la producción y distribución de insumos y desregula las actividades agropecuarias con el objetivo de abrir espacios para la participación de los sectores social y privado (SARH, 1993: 7).

Las modificaciones al artículo 27 constitucional, la creación del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y la implementación de PROCAMPO como un programa de apoyo financiero a los pequeños productores, conforman el paquete de las políticas dirigidas al sector ejidal. La nueva Ley Agraria es considerada como el eje medular que iniciará las transformaciones fundamentales del ejido. Su aprobación en 1992 centró las modificaciones agrarias en dos cuestiones fundamentales: la privatización del ejido y el finiquito del reparto agrario. Ambos elementos marcan la ruptura de la relación tradicional entre el sector campesino y el Estado.

Los objetivos fundamentales de la nueva Ley Agraria son incidir en el cambio de la organización económica del ejido, establecer la desregulación del Estado en este sector y facilitar la circulación mercantil de las tierras ejidales. Los puntos más importantes de la nueva Ley Agraria los encontramos en los asuntos referentes a la constitución del ejidatario individual como sujeto jurídico y al establecimiento de un régimen flexible de la tenencia de la tierra ejidal. En lo que respecta al primer punto, es importante recordar que en la Ley Federal de Reforma Agraria (vigente hasta 1991) los ejidos se consideraban inalienables, inembargables e imprescriptibles, y con una organización corporativa en la que se definía como propietario a un sujeto jurídico distinto de los campesinos individuales, que estaba constituido por el núcleo ejidal (Azuela, 1989: 110-112). En la nueva Ley Agraria resalta el papel asignado al ejidatario como un sujeto privado capaz de decidir sobre el uso más conveniente de su parcela.

En general todas las tierras ejidales pueden ser objeto de contrato de asociación o aprovechamiento por el núcleo ejidal o por ejidatarios. Con el control sobre sus tierras, los ejidos y ejidatarios pueden formar uniones de ejidos, asociaciones rurales de interés colectivo y sociedades mercantiles o civiles para el mejor aprovechamiento de sus tierras (Ley agraria, 1992: artículos 40 a 50).

En cuanto a las tierras ejidales en zonas urbanas los núcleos ejidales se podrán beneficiar de la urbanización de sus tierras (Ley Agraria, 1992: artículo 87). Cuando ésta sea la decisión de la Asamblea, ese órgano tendrá que constituir o ampliar la zona de urbanización y asignar los derechos sobre solares, proteger el fundo legal, crear la reserva de crecimiento y, delimitar como zona de urbanización las tierras ejidales ocupadas por el poblado ejidal. Todo esto tendrá que sujetarse a la legislación vigente en materia de asentamientos humanos (Ley Agraria, 1992: artículo 87).

Una vez que se dio por terminado el reparto agrario, se planteó la necesidad de iniciar una política de gran alcance para regularizar los problemas de tenencia de los ejidos. En marzo de 1993 se pone en marcha el Programa de Certificación de Derechos sobre la tierra de uso común, parcelas y solares urbanos (PROCEDE), cuyo objetivo es brindar certeza plena a los campesinos mediante la expedición de certificados parcelarios y derechos sobre las tierras de uso común, así como de títulos de propiedad de los solares urbanos.

Quedan finalmente por abordar las características del último programa estatal tendiente a modernizar el sector ejidal. A diferencia de la Ley Agraria y del PROCEDE, el PROCAMPO constituye un programa de apoyo directo al ingreso de los campesinos y tiene como principio fundamental "elevar el nivel de vida y bienestar de los productores agropecuarios" (SARH, 1993: 2).

Los objetivos de PROCAMPO son apoyar a los productores que destinan una parte significativa de su producción al autoconsumo (58% o más), fomentar la reconversión de aquellas superficies en donde sea posible establecer actividades que tengan una mayor

rentabilidad, estimular la organización de los productores del sector social y privado para modernizar la comercialización de productos agropecuarios, y frenar la degradación del medio ambiente propiciando la recuperación y conservación de bosques y selvas, en beneficio del equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

La nueva Ley Agraria, el PROCEDA y PROCAMPO son parte de una política agraria que, en términos globales, busca realizar una reforma integral del campo que modernice los instrumentos de fomento a la producción agropecuaria, incremente los ingresos y empleos de los habitantes rurales y, finalmente, resulte en un aumento del bienestar social de la población del agro. La evaluación de estos nuevos elementos en el agro es una tarea que tendrá que realizarse a mediano plazo y que, por ahora, no está entre los objetivos de este trabajo. Los aspectos que sí nos interesan son aquéllos que tienen ver con los posibles efectos de las políticas agrarias en la periferia ejidal de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Tal como se ha podido observar en el desarrollo de estas líneas, no es posible abordar la situación de los ejidos periurbanos sin considerar también las políticas urbanas dirigidas a este tipo de tierra. No hay duda de que durante los últimos quince años la Ciudad de México ha crecido a partir de una intensa urbanización ejidal. Sin embargo, a pesar de este fenómeno, la tierra que aún no ha sido urbanizada coincide con la tenencia ejidal. De esta manera, las autoridades encargadas de regular el crecimiento urbano en el Distrito Federal y en los municipios conurbados del Estado de México han reconocido a los ejidos como territorios susceptibles de constituirse como reserva ecológica para limitar el crecimiento urbano, o bien incorporar de manera sistemática, ordenada y regulada las tierras ejidales a las zonas urbanas.

En lo que respecta al primer punto, las autoridades del Distrito Federal han declarado gran parte de la frontera ejidal como zonas de reserva ecológica; esto como una estrategia para impedir la urbanización intensiva de las zonas ejidales. La declaración de territorios de conservación ecológica no ha sido lo suficientemente eficaz para evitar el crecimiento urbano. Aun en zonas expropiadas para dicho fin se ha observado la persistencia de la ocupación ilegal de la tierra, es decir, se siguen invadiendo tierras ejidales para formar colonias populares. Según datos oficiales de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Rural del D.F., en los últimos quince años se han formado 492 asentamientos irregulares en el Distrito Federal. El 53% del territorio de las delegaciones consideradas como rurales (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Magdalena Contreras y Cuajimalpa) se encuentran ocupadas por invasiones y ventas ilegales de ejidos y reservas ecológicas.

En los municipios conurbados la situación no es diferente. Aun cuando los municipios tienen en la nueva legislación agraria facultades para intervenir en la planeación urbana del suelo ejidal, su posición con respecto a la problemática es diversa. Para algunos municipios los ejidos son tierra de reserva y regulación urbana; en este sentido, más que su preservación se considera su incorporación regulada al desarrollo urbano. Este es el caso de Cuautitlán Izcalli, municipio que instrumentó una estrategia de desarrollo urbano para los ejidos utilizando la expropiación de tierras y la asociación con los ejidatarios para la construcción de clubs de golf y desarrollos comerciales y habitacionales. Estos mecanismos, desde la perspectiva municipal, impiden la ocupación ilegal del suelo ejidal y conforman un dique al crecimiento urbano desordenado (Elizondo, 1995).

En otros planes municipales, como el de Ecatepec, se considera a las tierras ejidales productivas como áreas que deben preservarse para mantener el equilibrio ecológico y garantizar el suministro de productos del campo a la comunidad. Desde la perspectiva de la gestión municipal, este objetivo está lejos de concretarse, ya que se enfrenta una

ofensiva contra la persistencia de los ejidos. Los obstáculos que impiden la preservación de la tierra ejidal tienen que ver con la nueva Ley Agraria, que autoriza la incorporación del ejido a la ciudad y la creciente demanda de vivienda para sectores de bajos recursos, elementos que constituyen ambos una fuerte presión para modificar el uso del suelo (Ayuntamiento de Ecatepec, 1995).

El tema de la incorporación regulada de las tierras ejidales al desarrollo urbano se contempla ampliamente en la nueva Ley Agraria y en la Ley General de Asentamientos Humanos. La transferencia de terrenos ejidales al desarrollo urbano puede realizarse a través de la compra-venta, siempre y cuando el ejidatario haya adquirido el dominio pleno de las tierras parceladas, o mediante la aportación de tierras de uso común a una sociedad mercantil con el carácter de inmobiliaria. Esta línea derivada de la política agraria tiene una tendencia definida hacia la desaparición de las tierras ejidales, pero no de los ejidatarios. Es importante resaltar que en este caso el cambio de uso del suelo sería inminente bajo la lógica del supuesto mejoramiento del nivel de vida de los ejidatarios, quienes obtendrían mejores ingresos con las inmobiliarias ejidales. Hasta ahora esta práctica no se ha presentado con mucha frecuencia en la Ciudad de México; en toda la Zona Metropolitana sólo existen dos casos de estas asociaciones ejidales (Rodríguez, 1995). [11]

De lo expuesto en este párrafo podemos afirmar que las modificaciones a la política agraria generaron a su vez cambios en las líneas urbanas. Las políticas de reservas ecológicas e incorporación de tierras ejidales al desarrollo urbano están claramente contempladas en la nueva legislación agraria. De nuevo el punto coincidente entre el proceso agrario y el urbano es la urbanización ejidal. El reconocimiento de la misma y la instrumentación de mecanismos tendientes a favorecer la venta de parcelas para usos urbanos y las asociaciones inmobiliarias ejidales parecieran llevar a la desaparición del ejido en pro de mejorar el nivel de vida de los ejidatarios.

Si bien la tendencia a la privatización del ejido en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México es algo que se puede esperar de la aplicación de la Nueva Ley Agraria, existen otros elementos que podrían matizar este pronóstico. Una cuestión importante que no puede soslayarse es que, de acuerdo con fuentes oficiales, aún sobrevive el 50% de la superficie ejidal y comunal del Distrito Federal. Si bien no puede negarse el embate contra este tipo de tenencia para cambiar el uso del suelo, también es cierto que gran parte de la superficie de los ejidos existentes se dedica a la producción agropecuaria (93%).

Si se consideran los datos del Atlas Ejidal de 1988, se podrá observar que el sector agropecuario del Distrito Federal cultiva fundamentalmente maíz, frijol y hortalizas; que una parte importante de las comunidades agrarias está al margen de los servicios urbanos básicos y no tiene luz eléctrica ni agua potable, y que esas comunidades en su mayoría cuentan con caminos de terracería (véase el Cuadro 2).

## TEXTO

Por otra parte, entrevistas con comisariados ejidales de la zona de Tlalpan, Tulyehualco y Milpa Alta, nos muestran que los ejidatarios interiorizan el discurso de la política urbana y esgrimen la defensa de sus tierras a partir de su consideración como parte de las reservas ecológicas de la Ciudad de México. Asimismo en la zona ejidal del D.F. se han logrado algunos apoyos financieros. En el ciclo primavera-verano 1994, PROCAMPO favoreció a 3230 productores con un apoyo financiero de 1,529,423 nuevos pesos para el cultivo de 4,370 has.

Los datos anteriores sólo nos muestran algunos rasgos de los ejidos periurbanos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Lo cierto es que hasta ahora no se han realizado estudios que aborden las características de los ejidos y comunidades de la periferia agraria de la Ciudad de México. Seguramente un análisis de esta naturaleza tendría que considerar la organización corporativa del ejido y su impacto en la producción de las tierras ejidales, las estrategias de sobrevivencia de los ejidatarios, la participación del ejido en los programas agrarios como el PROCEDE, las relaciones entre las actividades urbanas y rurales para la conservación del ejido, las características de los ingresos de los ejidatarios, y por supuesto su relación con los agentes sociales específicos del proceso urbano. En fin, es un trabajo que tendría que hacerse para poder vincular el sector rural del Distrito Federal con la política agraria de esta década.

A manera de comentario final

En el contexto actual, en que se pone en entredicho la existencia de la propiedad ejidal, es fundamental evaluar los efectos de la nueva política agraria enmarcada en los procesos de modernización y globalización de los últimos años. Para el caso de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, esto tendrá que realizarse a mediano plazo y para esta tarea habrá que considerar la relación entre la política agraria, el proceso urbano y el sector ejidal. Estas cuartillas pretendieron avanzar en la identificación de las coincidencias y especificidades de ambos procesos y llamar la atención sobre el estudio de los posibles impactos de esta relación en la periferia ejidal.

Cuadro 1. Características del Sector Agrario del D.F. 1988

Cuadro 2. Servicios Públicos en Ejidos y Comunidades Agrarias en el D.F. 1988

CITAS:

[\*] Profesora-investigadora del Departamento de Sociología, UAM-Azcapotzalco. Área de Sociología Urbana.

[1] En 1900 la población de la ciudad era de 541 mil habitantes, mientras que la superficie de la mancha urbana era de 27.7 km<sup>2</sup>; en 1930 la población ascendía a 1,230,000 habs., y tenía una extensión de 86 km<sup>2</sup> (Cruz, 1994: 62).

[2] Es importante recordar al lector que en esta época todavía existía en el Distrito Federal una gran extensión de tierra sin urbanizar, por lo que la presencia de actividades agrícolas era muy significativa.

[3] Esta problemática fue desarrollada con mucho más amplitud en un trabajo anterior intitulado Crecimiento urbano y procesos sociales en el D.F. 1920-28. (Cruz, 1994: 113 -145).

[4] Hasta diciembre de 1928 todavía existían en el D.F. las municipalidades, con su respectivo Ayuntamiento, que para 1929 fueron sustituidas por las delegaciones.

[5] Esta cifra no considera los terrenos comunales, que tuvieron una superficie aproximada de 79,140 has. (Schteingarth, 1989: 59).

[6] En otro trabajo se ha demostrado que los móviles de la Reforma Agraria no tuvieron relación con la beligerancia del movimiento campesino en la zona, sino más bien con elementos de una coyuntura que favorecía el reparto agrario. Entre ellos podemos mencionar la experiencia de algunos guerrilleros zapatistas en la tramitación de

dotaciones ejidales, la cercanía de los pueblos a la ciudad, la conjunción de la autoridad local y el gobierno federal en el D.F. y la desarticulación del sistema agrario porfirista (Cruz, 1994).

[7] Este proceso está ampliamente documentado para el caso del Distrito Federal. Para los municipios conurbados del Estado de México, únicamente se han llevado a cabo estudios generales que hasta ahora sólo han proporcionado datos globales sobre la ocupación urbana en este tipo de terrenos (Cruz, 1982; Schteingarth, 1989).

[8] Para el año mencionado se habían urbanizado aproximadamente 12,845 hectáreas ejidales, cifra que no considera las tierras comunales (Cruz, 1993: 148).

[9] A este respecto se pueden consultar los trabajos de Bejarano y Lugo (1981) y de García (1981).

[10] La superficie del D.F es de 1,499 km<sup>2</sup> y las tierra ejidales y comunales llegaron a tener una superficie total de 1,081.81 km<sup>2</sup>.

[11] Se trata del desarrollo del Club de Golf Reforma S.A. (con 45.46 has.) y del Club Hípico La Sierra S. A. (con 31.41 has). Ambos están localizados en la delegación de Cuajimalpa y son proyectos del ejido de San Mateo Tlaltenango con la Inmobiliaria los Prados S.A. y el Club La Sierra.

#### BIBLIOGRAFIA:

Ayuntamiento de Ecatepec (1995), "Periferia ejidal y urbanización". Ponencia presentada en el Seminario "Ley Agraria, periferia ejidal y urbanización en la ZMCM". UAM-Azcapotzalco.

Azuela, A. (1989), La ciudad, la propiedad privada y el derecho. El Colegio de México. México.

Bejarano y Lugo (1981), La acción del Estado, el capital y la formación de las colonias populares en la transformación urbana de las tierras ejidales en las delegaciones de Magdalena Contreras y Tlalpan. El caso de la colonia popular Miguel Hidalgo. Tesis Profesional, Universidad Iberoamericana. México.

Carton de Grammont, H. (1992), "El campo hacia el fin del milenio", en Nexos núm. 169. México.

Connolly, P. (1982), "Un hogar para cada trabajador: notas sobre la conformación del espacio habitacional en Azcapotzalco", en Rev. A núm. 6-7. México. UAM-Azcapotzalco.

Cruz, Ma. S. (1982), "El ejido en la urbanización de la Cd. de México", en HABITACIÓN núm. 6. México.

Cruz, Ma. S. (1993), "Las Tierras ejidales y el proceso de poblamiento", en Coulomb y Duhau (coords.) Dinámica urbana y procesos sociopolíticos. México. UAM-Azcapotzalco.

Cruz, Ma. S. (1994), Crecimiento Urbano y Procesos Sociales en el Distrito Federal (1920-28). México. UAM-Azcapotzalco.

Cruz, Ma. S. (1995), "Propiedad y suelo urbano en las delegaciones y municipios de la ZMCM". Reporte de Investigación. Serie II, núm. 194.

Elizondo, C. (1995), "Alternativa para el crecimiento planeado en áreas urbano-ejidales". C. Izcalli. Ponencia presentada en el Seminario "Ley Agraria, periferia ejidal y urbanización en la ZMCM". UAM-Azcapotzalco, 13 de enero de 1995.

García, B. (1981), "Estado y capital privado en el fraccionamiento Izcalli-Chamapa" en Revista Mexicana de Sociología. vol. XLII, núm. 4. México.

Gordillo, G. (1992), "El debate sobre el ejido", en Nexos núm. 169. México.

Ley Federal de Reforma Agraria. México. Porrúa.

Mackinlay, H. (1991), "La política del reparto agrario en México (1917-1990), y las reformas al artículo 27 constitucional", en Procesos rurales y urbanos en el México actual. México. UAM-Iztapalapa.

Montaño, C. (1984), La tierra de Iztapalapa. México. UAM-Iztapalapa.

Nueva Legislación Agraria. México. Solidaridad.

Rodríguez, C. (1995), "Urbanización del ejido: el impacto de la reforma del artículo 27 constitucional". Ponencia presentada en el Seminario "Ley Agraria, periferia ejidal y urbanización en la ZMCM". UAM-Azcapotzalco, enero de 1995.

SARH (1993), Programa de Apoyos directo al Campo. México.

Schteingarth, M. (1989), Los productores del espacio habitable. Estado, empresa y sociedad en la Ciudad de México. México. El Colegio de México.

Unikel, L. (1978), El desarrollo urbano de México. México. El Colegio de México.

Varley, A. (1985), "La zona urbana ejidal y la urbanización de la ciudad de México", en Revista A, núm. 15. UAM-Azcapotzalco.